




FUNDACIÓN EDUCACIONAL EVAN F. HOLMES

***PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL EN CONTRA
DE ESTUDIANTE.***

 41 2855001

 www.cbautista.cl



FUNDACIÓN EDUCACIONAL EVAN F. HOLMES

Colegio Bautista de Concepción

TÍTULO: Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

PROT	2
Hoja	1 de 26
Versión	2
Fecha	24.10.2025

Tabla de contenidos

Tabla de contenidos	1
Introducción	3
Definiciones	4
Protocolo ante el conocimiento de agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un estudiante, provocado por un externo a la comunidad educativa.	6
Etapa 1: Recepción del relato	6
Etapa 2: Comunicación inmediata a la Dirección del Colegio y activación del protocolo	7
Etapa 3: Notificación a los padres o apoderados.	8
Etapa 4.- Medidas psicopedagógicas y de apoyo externo.	8
Protocolo ante el conocimiento de agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un estudiante, provocado por un estudiante.	9
Etapa 1: Recepción del relato, obligación de denunciar	9
Etapa 2: Comunicación inmediata a la Dirección del Colegio y denuncia a fiscalía.	10
Etapa 3: Activación de protocolo y medidas de resguardo.	11
Etapa 4: Citación y entrevista a los padres o apoderados de la víctima.	12
Etapa 5.- Entrevistas al presunto agresor, a los testigos y apoderados del presunto agresor.	13
Etapa 6.- Medidas psicopedagógicas y de apoyo externo a los estudiantes involucrados.	13
Etapa 7.- Resolución, pronunciamiento y comunicación.	14
Protocolo ante el conocimiento de agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un estudiante, provocado por un funcionario del Colegio.	15
Etapa 1: Recepción del relato, obligación de denunciar	15
Etapa 2: Comunicación inmediata a la Dirección del Colegio y denuncia a fiscalía.	16
Etapa 3: Activación de protocolo y medidas de resguardo.	17
Etapa 4: Citación y entrevista a los padres o apoderados de la víctima.	18
Etapa 5.- Entrevistas al presunto agresor y a testigos.	19
Etapa 6.- Medidas psicopedagógicas y de apoyo externo a los estudiantes involucrados.	19
Etapa 7.- Resolución, pronunciamiento y comunicación.	20
Capacitación	21
Redes de apoyo con la que cuenta el Colegio	21

Anexo 1: Denuncias ante la Fiscalía Local.	22
Anexo 2: Correo informativo a los apoderados.	22
Referencias	24
Registro de actualizaciones	25

Introducción

El presente documento establece las orientaciones, protocolos y registros que guiarán la actuación del establecimiento educacional frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a nuestros estudiantes. Su propósito es garantizar una respuesta oportuna, responsable y enmarcada en la normativa vigente, velando siempre por la protección integral de niños, niñas y adolescentes, resguardando su dignidad, seguridad y bienestar en el contexto educativo, fundamentada en la Circular N°482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación, que regula la forma en que los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media deben incorporar en sus reglamentos internos procedimientos adecuados para protegerlos.

Asimismo, este reglamento busca entregar a toda la comunidad educativa –funcionarios, docentes, estudiantes, padres y apoderados– herramientas claras de prevención, detección y actuación, fomentando una cultura de respeto y protección de los derechos de la infancia y adolescencia. En coherencia con la Ley General de Educación, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y el artículo 175 del Código Procesal Penal, este documento define responsabilidades, establece medidas de resguardo y promueve la colaboración con organismos competentes, asegurando la confidencialidad y el debido proceso en todos los casos.

Definiciones

Vulneración de derechos: Toda acción u omisión que afecta el bienestar y desarrollo integral de un niño, niña o adolescente, atentando contra derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación chilena (Ley N°19.968 de Tribunales de Familia, Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre otras). Por ejemplo:

Maltrato físico: Golpes, empujones, quemaduras u otras formas de agresión corporal que provoquen daño o sufrimiento.

Maltrato psicológico o emocional: Humillaciones, insultos, amenazas, indiferencia o exposición a violencia intrafamiliar.

Negligencia o descuido grave: Falta de alimentación, abrigo, higiene, atención médica o cuidados básicos que afecten su desarrollo.

Explotación económica o laboral: Obligación de realizar trabajos que interfieran en su educación, descanso o desarrollo integral.

Vulneración del derecho a la educación: Negar, obstaculizar o restringir injustificadamente el acceso y permanencia del estudiante en el proceso educativo.

Agresión Sexual: En la legislación chilena, se considera **agresión sexual** todo acto de carácter sexual realizado sin el consentimiento libre y voluntario de la víctima, mediante fuerza, intimidación, coerción o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, incluyendo conductas como la violación, el abuso sexual, el estupro y otras formas de abuso especialmente graves cuando la víctima es menor de edad o existe una relación de autoridad o dependencia con el agresor.

Hecho de Connotación Sexual: En la normativa chilena, un hecho de connotación sexual se entiende como toda conducta, manifestación o situación de carácter sexual que, sin constituir necesariamente delito, resulta inapropiada, perturbadora o riesgosa para la integridad y el bienestar de un niño, niña o adolescente, pudiendo afectar su desarrollo, generar incomodidad, vulnerar su dignidad o exponerlo a un ambiente sexualizado no acorde a su edad.

Tribunal de Familia: Órgano jurisdiccional especializado que forma parte del Poder Judicial y que tiene la misión de conocer, resolver y ejecutar las causas relacionadas con materias de familia y de infancia. Entre sus competencias están los asuntos vinculados a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, relaciones filiales, cuidado personal, pensiones de alimentos, régimen comunicacional, adopciones y medidas de protección, siempre resguardando el interés superior del niño y la protección de la familia.

OPD: (Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia) es un programa de la Red de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) en Chile.

Su función principal es promover, proteger y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerados, trabajando en coordinación con las familias, las comunidades y distintas instituciones públicas y privadas. La OPD realiza intervenciones psicosociales, acompañamiento a

los NNA y sus familias, y articula acciones con organismos especializados para asegurar la prevención, detección temprana y derivación oportuna de situaciones que afecten sus derechos.

Denuncia: Comunicación formal realizada ante las autoridades competentes (Tribunal de Familia, o Fiscalía) sobre la existencia de hechos que configuren una posible vulneración de derechos.

Comunidad educativa: Conjunto de personas vinculadas al establecimiento (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados).

Medidas de protección: Acciones inmediatas y posteriores adoptadas para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante afectado.

Deber de informar: Responsabilidad legal y ética que tienen los adultos de comunicar oportunamente a las autoridades competentes situaciones que puedan afectar a los estudiantes.

Protocolo ante el conocimiento de agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un estudiante, provocado por un externo a la comunidad educativa.

Se exponen las etapas que deben seguirse en el caso de que un estudiante comunique a cualquier funcionario del establecimiento una agresión o hecho de connotación sexual, provocada por otro estudiante.

Etapa 1: Recepción del relato

Acción	Responsable	Plazo
<p>Recibir el antecedente de manera inmediata, en un espacio privado y seguro, asegurando la confidencialidad y contención emocional del estudiante, sin emitir juicios ni preguntas que provoquen revictimización al estudiante.</p> <p>Comunicar de inmediato el hecho a la Dirección del establecimiento o ante la máxima autoridad del Colegio que se encuentre en el momento.</p> <p>El funcionario que acoge el relato, es responsable de realizar la denuncia de forma personal ante la Fiscalía, por medio del siguiente Link. https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</p>	Funcionario	Inmediatamente

Etapa 2: Comunicación inmediata a la Dirección del Colegio y activación del protocolo

Acción	Responsable	Plazo
<p>El funcionario junto a la máxima autoridad que se encuentre en el Colegio (De preferencia la Dirección), deberán dejar registro escrito del relato. Si el funcionario que acoge el relato, no lo realizó por su cuenta, la denuncia a Fiscalía, se realizará en este momento, por medio del siguiente Link. https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</p> <p>Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de Código Procesal Penal que indica, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, tiene la obligación legal de denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.</p> <p>La denuncia contempla los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha del relato - Persona que lo recibe - Fecha de ocurrencia del hecho - Lugar de ocurrencia - Víctima, estudiante de iniciales [xxxx] - Presunto responsable - Descripción breve y objetiva del hecho - Medios de prueba aportados por la víctima - Documentos adjuntos, si corresponden <p>Formato en ANEXO 1.</p> <p>La dirección activa el presente protocolo de actuación frente al conocimiento de una agresión o situaciones de connotación sexual.</p>	<p>Funcionario y la Dirección o la máxima autoridad que se encuentre en el establecimiento.</p>	<p>Máximo 24 horas</p>

Etapa 3: Notificación a los padres o apoderados.

Acción	Responsable	Plazo
<p>Una vez recibida la develación o comunicación de la agresión/hechos de connotación sexual, se citará a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados para informarles de los antecedentes con los que se cuenta y que se realizará o realizó la denuncia ante Fiscalía. Formato en ANEXO 1</p> <p>La citación se realizará por el medio más directo: teléfono o mensajería, al número registrado en plataforma, en el caso de que no se logre el contacto se enviará un correo electrónico. Formato en ANEXO 2.</p>	Inspectoría o Dirección	Dentro de las 24 horas, de recibida la comunicación.
<p>En la entrevista Se comunicará que el establecimiento ha activado el protocolo interno de actuación frente a agresiones o hechos de connotación sexual.</p> <p>Se informará, asimismo que este protocolo incluye dar aviso a organismos competentes, en este caso a Fiscalía.</p> <p>Se garantizará un canal abierto de contacto con la Dirección o encargado/a de convivencia escolar, para resolver dudas y acompañar en el proceso, siempre cuidando de mantener la confidencialidad de la información.</p>	Inspectoría o Dirección	Máximo 2 días hábiles luego de la citación.

Etapa 4.- Medidas psicopedagógicas y de apoyo externo.

Acción	Responsable	Plazo
Se consensuará con la familia flexibilidad académica, durante el semestre en curso, además consensuará con la familia, derivación a redes externas del Colegio o una orientación interna, de ser aceptada por la familia, buscando siempre el bienestar del o la estudiante.	Inspectoría o convivencia escolar.	Máximo 3 días hábiles luego de la citación.

Protocolo ante el conocimiento de agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un estudiante, provocado por un estudiante.

Se exponen las etapas que se deben seguir en el caso de que un estudiante comunique a cualquier funcionario del establecimiento una agresión o hecho de connotación sexual provocada por otro estudiante miembro de la comunidad educativa.

Etapa 1: Recepción del relato, obligación de denunciar

Acción	Responsable	Plazo
<p>Recibir el antecedente de manera inmediata, en un espacio privado y seguro, asegurando la confidencialidad y contención emocional del estudiante, sin emitir juicios ni preguntas que provoquen revictimización al estudiante.</p> <p>Comunicar de inmediato el hecho a la Dirección del establecimiento o ante la máxima autoridad del Colegio que se encuentre en el momento.</p> <p>El funcionario que acoge el relato, es responsable de realizar la denuncia de forma personal ante la Fiscalía, por medio del siguiente Link. https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</p> <p>Se resguardará la identidad del presunto agresor a lo largo de todo el proceso. Esta debe mantenerse en reserva y no difundirse más allá de la Dirección y del equipo encargado de convivencia escolar.</p>	Funcionario	Inmediatamente

Etapa 2: Comunicación a la Dirección del Colegio y denuncia a fiscalía.

Acción	Responsable	Plazo
<p>El funcionario junto a la máxima autoridad que se encuentre en el Colegio (De preferencia la Dirección), deberán dejar registro escrito del relato. Si el funcionario que acoge el relato, no realizó por su cuenta, la denuncia a Fiscalía, se realizará en este momento, por medio del siguiente Link. https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</p> <p>Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de Código Procesal Penal que indica, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, tiene la obligación legal de denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento</p> <p>La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.</p> <p>La denuncia contempla los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha del relato - Persona que lo recibe - Fecha de ocurrencia del hecho - Lugar de ocurrencia - Víctima, estudiante de iniciales [xxxx] - Presunto responsable - Descripción breve y objetiva del hecho - Medios de prueba aportados por la víctima - Documentos adjuntos, si corresponden <p>Formato en ANEXO 1.</p>	<p>Funcionario y la Dirección o la máxima autoridad que se encuentre en el establecimiento.</p>	<p>Máximo 24 horas</p>

Etapa 3: Activación de protocolo y medidas de resguardo.

Acción	Responsable	Plazo
<p>En este momento se activará el protocolo de actuación frente al conocimiento de una agresión o situaciones de connotación sexual</p> <p>Se levantarán medidas de resguardo como:</p> <ul style="list-style-type: none">- Evitar cualquier contacto de la presunta víctima con la persona denunciada.- Realizando cambios de sala.- Cambio de horarios u otras medidas que garanticen su seguridad y tranquilidad.- Resguardo por parte de un funcionario de punto fijo en el ingreso a la sala. <p>Estas acciones deben explicarse con criterios pedagógicos y de convivencia, sin exponer públicamente las causas.</p> <p>Guardar la confidencialidad, garantizando que la información sea manejada únicamente por las autoridades competentes, evitando la exposición del o los estudiantes que resulten involucrados, frente a sus pares o a la comunidad escolar.</p>	Dirección o la máxima autoridad que se encuentre en el establecimiento.	Máximo 24 horas

Etapa 4: Citación y entrevista a los padres o apoderados de la presunta víctima.

Acción	Responsable	Plazo
<p>Una vez recibida la develación o comunicación de la agresión/hechos de connotación sexual, se citará a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados para informarles de los antecedentes con los que se cuenta y que se realizará o realizó la denuncia ante Fiscalía. Formato en ANEXO 1</p> <p>La citación se realizará por el medio más directo: teléfono o mensajería, al número registrado en plataforma, en el caso de que no se logre el contacto se enviará un correo electrónico. Formato en ANEXO 2.</p>	<p>Dirección o la más alta autoridad del Colegio que se encuentre en el momento</p>	<p>Dentro de las 24 horas, de recibida la comunicación.</p>
<p>En la entrevista con los apoderados</p> <p>Se comunicará que el establecimiento ha activado el protocolo interno de actuación frente a agresiones o hechos de connotación sexual.</p> <p>Se informará, asimismo que este protocolo incluye dar aviso a organismos competentes, en este caso a Fiscalía.</p> <p>Se informará sobre las medidas de resguardo que se aplicarán para este caso.</p> <p>Se ofrecerá por parte del Colegio acompañamiento emocional, tanto a la presunta víctima, como al presunto agresor, también se contempla la derivación a redes externas, de ser solicitado por la familia, buscando el bienestar de los estudiantes involucrados.</p> <p>Se garantizará un canal abierto de contacto con la Dirección o encargado/a de convivencia escolar, para resolver dudas y acompañar en el proceso, siempre cuidando de mantener la confidencialidad de la información</p> <p>De ser posible se entrevistará al estudiante víctima junto a sus padres para recabar información, del contexto específico de la agresión.</p>	<p>Inspectoría General</p>	<p>Máximo dentro de 2 días hábiles luego de la citación.</p>

Etapa 5.- Entrevistas al presunto agresor, a los testigos y apoderados del presunto agresor.

Acción	Responsable	Plazo
Se entrevistará al presunto agresor, a los testigos y a los apoderados del presunto agresor, para obtener un relato que contemple más de una mirada.	Dirección, inspectoría, convivencia escolar.	Máximo dentro de 4 días hábiles luego de la citación.

Etapa 6.- Medidas psicopedagógicas y de apoyo externo a los estudiantes involucrados.

Acción	Responsable	Plazo
<p>Se consensuará con ambas familias flexibilidad académica, durante el semestre en curso, además se considera derivación a redes del Colegio o una orientación, de ser solicitado por la familia, buscando siempre el bienestar de ambos estudiantes.</p> <p>Según el caso, se consensuará con la familia, la ayuda profesional por alguna red de apoyo externa al Colegio.:</p> <p>Orientación individual: Instancias de reflexión guiadas por el equipo de convivencia escolar y/o pastoral, donde se trabajen temas de límites, respeto, autocontrol y resolución pacífica de conflictos.</p> <p>Adecuaciones académicas: Ajustar temporalmente actividades pedagógicas o espacios de clase para disminuir tensiones y resguardar el bienestar tanto de la víctima, del presunto agresor como de la comunidad.</p>	Dirección, inspectoría, convivencia escolar.	Antes de 48 horas.

Etapa 7.- Resolución, pronunciamiento y comunicación.

Acción	Responsable	Plazo
Luego de revisados los antecedentes con los que se cuentan (evidencias como: audios, imágenes y/o videos y los testimonios de los testigos). Se resolverá si procede aplicar una sanción de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar y analizando los antecedentes de reincidencia anterior.	Dirección, inspectoría, convivencia escolar.	Máximo 10 días hábiles.
Se informará al curso, en los estamentos de estudiantes y apoderados sobre el caso que afecta a los estudiantes, resguardando en todo momento la reserva de la identidad del estudiantes agresor y agredido. Por medio de una reunión extraordinaria solo para tocar el tema, en formato presencial o telemática	Dirección, inspectoría, convivencia escolar.	Máximo 15 días hábiles.

Protocolo ante el conocimiento de agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un estudiante, provocado por un funcionario del Colegio.

En el caso que el presunto agresor sea un funcionario del Colegio, se determinarán acciones de protección, mientras se realice la investigación de los hechos.

Etapa 1: Recepción del relato, obligación de denunciar

Acción	Responsable	Plazo
<p>Recibir el antecedente de manera inmediata, en un espacio privado y seguro, asegurando la confidencialidad y contención emocional del estudiante, sin emitir juicios ni preguntas que provoquen revictimización al estudiante.</p> <p>Comunicar de inmediato el hecho a la Dirección del establecimiento o ante la máxima autoridad del Colegio que se encuentre en el momento.</p> <p>El funcionario que acoge el relato, es responsable de realizar la denuncia de forma personal ante la Fiscalía, por medio del siguiente Link. https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</p> <p>Se resguardará la identidad del presunto agresor a lo largo de todo el proceso. Esta debe mantenerse en reserva y no difundirse más allá de la Dirección y del equipo encargado de convivencia escolar.</p>	Funcionario	Inmediatamente

Etapa 2: Comunicación inmediata a la Dirección del Colegio y denuncia a fiscalía.

Acción	Responsable	Plazo
<p>El funcionario junto a la máxima autoridad que se encuentre en el Colegio (De preferencia la Dirección), deberán dejar registro escrito del relato. Si el funcionario que acoge el relato, no realizó por su cuenta, la denuncia a Fiscalía, se realizará en este momento, por medio del siguiente Link. https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</p> <p>Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de Código Procesal Penal que indica, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, tiene la obligación legal de denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. La denuncia contempla los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha del relato - Persona que lo recibe - Fecha de ocurrencia del hecho - Lugar de ocurrencia - Víctima, estudiante de iniciales [xxxx] - Presunto responsable - Descripción breve y objetiva del hecho - Medios de prueba aportados por la víctima - Documentos adjuntos, si corresponden <p>Formato en ANEXO 1.</p>	<p>Funcionario y la Dirección o la máxima autoridad que se encuentre en el establecimiento.</p>	<p>Máximo 24 horas</p>

Etapa 3: Activación de protocolo y medidas de resguardo.

Acción	Responsable	Plazo
<p>En este momento se activará el protocolo de actuación frente al conocimiento de una agresión o situaciones de connotación sexual</p> <p>La activación del protocolo debe compartirse solo con las personas estrictamente necesarias para la gestión del caso. Se evitará toda exposición frente a docentes, apoderados o la comunidad escolar.</p> <p>Se levantarán medidas de resguardo como:</p> <ul style="list-style-type: none">- Separación preventiva de funciones: Retirar al funcionario de toda labor que implique contacto directo con estudiantes, asignándole tareas administrativas u otras que no comprometan la seguridad de los estudiantes.- Evitar cualquier contacto de la presunta víctima con la persona denunciada.- Aplicación del Reglamento Interno y Reglamento de Higiene y Seguridad: Iniciar procedimiento disciplinario interno conforme a la normativa vigente, resguardando también los derechos laborales del funcionario. <p>Estas acciones deben explicarse con criterios pedagógicos y de convivencia, sin exponer públicamente las causas.</p> <p>Guardar la confidencialidad, garantizando que la información sea manejada únicamente por las autoridades competentes, evitando la exposición del o los estudiantes y el funcionario que resulten involucrados, frente a sus pares o a la comunidad escolar en general.</p>	Dirección o la máxima autoridad que se encuentre en el establecimiento.	Máximo 24 horas

Etapa 4: Citación y entrevista a los padres o apoderados de la víctima.

Acción	Responsable	Plazo
<p>Una vez recibida la develación o comunicación de la agresión/hechos de connotación sexual, se citará a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados para informarles de los antecedentes con los que se cuenta y que se realizará o realizó la denuncia ante Fiscalía. Formato en ANEXO 1</p> <p>La citación se realizará por el medio más directo: teléfono o mensajería, al número registrado en plataforma, en el caso de que no se logre el contacto se enviará un correo electrónico. Formato en ANEXO 2.</p>	<p>Dirección o Inspectoría General</p>	<p>Dentro de las 24 horas, de recibida la comunicación.</p>
<p>En la entrevista con los apoderados Se comunicará que el establecimiento ha activado el protocolo interno de actuación frente a agresiones o hechos de connotación sexual.</p> <p>Se informará, asimismo que este protocolo incluye dar aviso a organismos competentes, en este caso a Fiscalía.</p> <p>Se informará sobre las medidas de resguardo que se aplicaron para este caso.</p> <p>Se ofrecerá por parte del Colegio acompañamiento emocional, tanto a la presunta víctima, como al presunto agresor, también se contempla la derivación a redes externas, de ser solicitado por la familia, buscando el bienestar del estudiante involucrado.</p> <p>Se garantizará un canal abierto de contacto con la Dirección o encargado/a de convivencia escolar, para resolver dudas y acompañar en el proceso, siempre cuidando de mantener la confidencialidad de la información</p> <p>De ser posible se entrevistará al estudiante víctima junto a sus padres para recabar información, relevante en el contexto específico de los hechos relevados.</p>	<p>Dirección o Inspectoría General</p>	<p>Máximo dentro de 2 días hábiles luego de la citación.</p>

Etapa 5.- Entrevistas al presunto agresor y a testigos.

Acción	Responsable	Plazo
Se conformará una comisión investigadora conformada por 2 personas que designe la dirección	Dirección	Máximo 3 días hábiles
Se entrevistará al presunto agresor y a los testigos, para obtener un relato que contemple más de una mirada. Dispondrán de 10 días para recabar información y plantear un informe concluyente.	Comisión investigadora	Máximo 4 días hábiles luego de la conformación de la comisión

Etapa 6.- Medidas psicopedagógicas y de apoyo externo a los estudiantes involucrados.

Acción	Responsable	Plazo
<p>Se consensuará con la familia flexibilidad académica, durante el semestre en curso, además se considera derivación a redes del Colegio o una orientación, de ser solicitado por la familia, buscando siempre el bienestar de ambos estudiantes.</p> <p>Según el caso, se consensuará con la familia, la ayuda profesional por alguna red de apoyo externa al Colegio:</p> <p>Orientación individual: Instancias de reflexión guiadas por el equipo de convivencia escolar y/o pastoral, donde se trabajen temas de límites, respeto, autocontrol y resolución pacífica de conflictos.</p> <p>Adecuaciones académicas: Ajustar temporalmente actividades pedagógicas o espacios de clase para disminuir tensiones y resguardar el bienestar tanto de la víctima, del presunto agresor como de la comunidad.</p>	Dirección o Subdirección académica.	Máximo 3 días hábiles

Etapa 7.- Resolución, pronunciamiento y comunicación.

Acción	Responsable	Plazo
<p>Luego de revisados los antecedentes, la comisión entregará a la dirección la resolución del caso, considerando todas las evidencias con la que se cuentan como: audios, imágenes y/o videos, entrevistas y los testimonios de los testigos.</p> <p>Se resolverá si existe mérito para aplicar una sanción de acuerdo al reglamento interno de orden higiene y seguridad al funcionario investigado.</p>	Dirección	Máximo 15 días hábiles.
<p>Se informará al curso, en los estamentos de estudiantes y apoderados sobre el caso que afecta a los estudiantes, resguardando en todo momento la reserva de la identidad del estudiantes agresor y agredido. Por medio de una reunión ordinaria o una extraordinaria solo para tocar el tema, en formato presencial o telemática</p>	Dirección, inspectoría, convivencia escolar.	Máximo 20 días hábiles.

Capacitación

Actividad	Dirigido a	Profesional a cargo
Revisión Protocolo de agresión sexual/ hechos de connotación sexual. Simulaciones de recepción de relatos y derivación de casos.	Funcionarios	Abogada. Director.
Taller de educación socioemocional, trabajando autoestima y manejo de emociones. Cuentacuentos o relatos adaptados a la edad sobre límites corporales y confianza en adultos responsables.	Estudiantes	Profesor (a), Encargado de Convivencia escolar, pastoral.

Redes de apoyo con la que cuenta el Colegio

Institución	Teléfono	Contacto
Líneas de ayuda y orientación SENAME	800 730 800	No
Fono Niños.	147	No
Fono de Orientación para mujeres víctimas de violencia.	1455	No
Carabineros	133	Plan cuadrante
Policía de Investigaciones	134	No

Anexo 1: Denuncias ante la Fiscalía Local.

Asunto: Denuncia por presunta agresión sexual/hecho de connotación sexual que afecta a un estudiante del Colegio Bautista de Concepción.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de la obligación legal establecida en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y en resguardo de los derechos de los/las estudiantes conforme a la Ley General de Educación y a la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el Colegio Bautista de Concepción, representado por su Director Esteban Crisosto Soto, viene a informar respecto de un hecho de presunta agresión sexual/hecho de connotación sexual, del cual hemos tomado conocimiento.

Antecedentes del Caso:

- Fecha del relato
- Persona que lo recibe
- Fecha de ocurrencia o detección del hecho:
- Lugar de ocurrencia
- Víctima, estudiante de iniciales [xxxx], edad _____, curso _____
- Presunto responsable:
- Descripción breve y objetiva del hecho:
- Medios de prueba aportados por la víctima
- Documentos Adjuntos

Sin otro particular, y quedando a disposición para toda colaboración necesaria en el esclarecimiento de los hechos, se despide atentamente,

Esteban Crisosto Soto
15.756.236-3
Director
Colegio Bautista de Concepción

Anexo 2: Correo informativo a los apoderados.

Asunto: Activación de protocolo por presunta agresión sexual/hecho de connotación sexual que afecta a un estudiante del Colegio Bautista de Concepción.

Por medio de la presente, el Colegio Bautista de Concepción, informa que con con fecha: _____, ha tomado conocimiento de la ocurrencia de posible agresión sexual/hechos de connotación sexual/ que involucran al/a la estudiante _____.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.536 sobre violencia escolar, la Ley 21.430 de Garantías de la Niñez, la Ley 21.369 que aborda el acoso sexual escolar y los protocolos internos del establecimiento, se han adoptado las siguientes medidas:

1. Recepción del relato

- Fecha y hora de recepción: _____
- Medio por el cual se recibió: Escrita Verbal Otro: _____
- Responsable que recibe: _____

2. Activación de protocolo de actuación frente a hechos de posible agresión sexual/connotación sexual y

3. Medidas de resguardo inmediato

- Separación de funciones del presunto responsable (si corresponde).
- Comunicación inmediata a padres/apoderados.
- Derivación a organismos competentes: Fiscalía Tribunal de Familia PDI.
- Medidas de protección adicionales:
 - _____
 - _____
 - _____

El establecimiento reitera su compromiso con la protección, integridad y bienestar de todos los estudiantes, garantizando la confidencialidad de la información y evitando la revictimización de quienes pudieran haber sido afectados.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Esteban Crisosto Soto
15.756.236-3
Director
Colegio Bautista de Concepción

Referencias

Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas, 1989. Ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N°830 (1990).

Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Diario Oficial de la República de Chile, 15 de marzo de 2022.

Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia. Diario Oficial, 30 de agosto de 2004.

Ley General de Educación N°20.370. Diario Oficial, 12 de septiembre de 2009.

Circular N°482 de 2018, Superintendencia de Educación. “Instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial”. Santiago de Chile.

Superintendencia de Educación (2018). Orientaciones para la elaboración de protocolos frente a situaciones de vulneración de derechos. Disponible en: <https://www.supereduc.cl>

Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) (2022). Política de Convivencia Escolar: Convivir es Mejor. Santiago: MINEDUC.

Defensoría de la Niñez (2023). Informe anual sobre la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Santiago: Defensoría de la Niñez.

Colegio Bautista de Concepción (2025). Proyecto Educativo Institucional (PEI). Documento interno.

Registro de actualizaciones

Item	Documento	Fecha	Redactó	Revisó	Aprobó
1	Original	01.01.25	Felipe Apablaza Asesor Esteban Crisosto Director	Mabel Rojas Abogado	Verónica Gallegos Presidente Directorio Fundación Educativa Evan F. Holmes
2	Versión 1	08.10.25	Esteban Crisosto Director	Mabel Rojas Abogado	Verónica Gallegos Presidente Directorio Fundación Educativa Evan F. Holmes
3	Versión 2	24.10.25	Esteban Crisosto Director	Mabel Rojas Abogado	Verónica Gallegos Presidente Directorio Fundación Educativa Evan F. Holmes
4					
5					